



RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE COMEDOR UNIVERSITARIO (SEGUNDO SEMESTRE) PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanen de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

RESUELVO

Convocar el programa de comedor universitario (segundo semestre) para estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche en el curso académico 2017-2018, con arreglo a las bases que aparecen en el Anexo I.

EL RECTOR

Prof. Francisco Javier Moreno Hernández
Vicerrector de Estudiantes y Deportes

(R.R. 0646/15 de 29 de abril, DOCV núm. 7522 de 11 de mayo de 2015
R.R. nº 730/11, de 19 de mayo, D.O.C.V. núm. 6530, 27 de mayo de 2011)



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y contenido de las ayudas.

El objeto de esta convocatoria es sufragar parcialmente los gastos de alimentación que los estudiantes de la UMH matriculados en el curso 2017-2018 (segundo semestre) necesiten afrontar por razón de sus estudios, ofreciendo bonos de comedor canjeables por un menú diario utilizable en la franja horaria del mediodía, en la forma y requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Los bonos podrán ser utilizados en los comedores de las cafeterías de los Campus que se relacionan a continuación:

- Campus de Sant Joan. Cafetería edificio Javier Balmis.
- Campus de Elche. Cafetería edificio Altabix y Cafetería edificio Arenals.
- Campus de Salesas. Cafetería edificio Casa del Paso.
- Campus de Desamparados. Cafetería edificio Tudemir.
- Campus de Altea. Cafetería edificio Puig Campana.

2. Cuantías del Programa.

La cuantía total destinada al programa de comedor universitario es de 50.000 €. Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, previa certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en la línea presupuestaria. El programa dará lugar a la emisión de bonos de comedor de 20 y 40 comidas, canjeables por el menú diario que ofrezcan las cafeterías de los Campus referidas en el punto primero de la presente convocatoria, en la franja horaria del mediodía, de lunes a viernes, y utilizable en los días lectivos hasta el 30 de junio de 2018. La partida presupuestaria que financia el crédito asignado es la 0800_42203_22616 (Programa Comedor Universitario).



3. Beneficiarios del Programa.

Podrán optar al programa de comedor universitario los estudiantes con residencia permanente en España, que se encuentren matriculados en la UMH durante el curso 2017-2018 en los estudios oficiales presenciales conducentes a la obtención de un título de Grado o de Máster Universitario, que se encuentren en una situación de necesidad económica y que no tengan becas o ayudas destinadas a gastos para alimentación otorgadas por otras entidades públicas o privadas.

No podrán ser beneficiarios los estudiantes de programas de intercambio provenientes de otras Universidades.

4. Obligaciones de los beneficiarios.

- El bono comedor entregado a los beneficiarios es personal e intransferible, siendo responsabilidad del titular el mal uso del mismo. Todos los daños y perjuicios derivados del uso incorrecto del bono comedor serán responsabilidad de su titular.
- El beneficiario deberá, en el momento de canjear su bono por el menú diario, identificarse y seguir el procedimiento establecido para el canje del bono, que será comunicado previamente al comienzo del periodo de disfrute del programa.
- El estudiante deberá hacer un consumo mínimo del 80% del bono de comedor asignado según su solicitud.
- Los estudiantes beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días naturales para renunciar al bono de comedor obtenido sin que sea causa de penalización en próximas convocatorias.
- El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de no concesión de este programa en próximas convocatorias.

5. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de febrero de 2018.

Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes
Edificio Rectorado y Consejo Social - Avda. de la Universidad, s/n 03202 ELCHE
Tell. 96 665 86 01- Fax: 96.522 25 37
e-mail: vdo.estuddep@umh.es - Web: www.umh.es

Las solicitudes se realizarán a través del Acceso Identificado del estudiante en la web de la UMH, dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser presentada, mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en el Registro General de la Universidad o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en la disposición final séptima, disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia de los DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Los estudiantes que participen en la presente convocatoria deberán indicar en su solicitud el bono de comedor por el que optan, para 20 o 40 comidas. Igualmente, en el Campus de Elche, los solicitantes deberán indicar, por orden de prioridad, la cafetería en la que desean disfrutar del bono.

6. Baremación de candidatos.

La baremación de las solicitudes presentadas se hará en función de la renta familiar disponible per cápita. La presentación de la solicitud de la participación en el programa implicará la autorización a la Universidad Miguel Hernández de Elche para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones tributarias.

El cálculo de la renta se realizará según el procedimiento determinado en el artículo 14 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Se aplicarán las deducciones recogidas en el artículo 16 de la citada Resolución siempre que se acrediten documentalmente las situaciones que dan derecho a ellas.



La concesión del programa de comedor universitario se adjudicará por orden según los criterios de concesión del Programa hasta completar el total de la dotación asignada. La asignación de los bonos de 40 o 20 comidas se resolverá atendiendo a la solicitud del estudiante. A los estudiantes matriculados a tiempo parcial, o en estudios semipresenciales, se les concederá prioritariamente un bono de 20 comidas, pudiendo otorgar bonos de mayor cantidad en caso de disponibilidad presupuestaria.

En caso de que la renta familiar haya sufrido una disminución drástica como consecuencia de una situación sobrevenida, el candidato deberá justificarlo documentalmente.

La Comisión de Selección podrá además estimar la concesión del Programa para estudiantes víctimas de violencia de género o de terrorismo, acreditada mediante resolución del organismo oficial competente que declare que la persona solicitante se encuentra en esa situación y para estudiantes en situaciones de riesgo de exclusión social.

En la concesión del Programa a estudiantes que lo disfrutaran en anteriores ediciones, se priorizará la concesión a aquellos que cumplieron con las obligaciones establecidas en las anteriores convocatorias.

7. Lista de admitidos y selección de candidatos.

El proceso de selección será tramitado por una Comisión de Selección compuesta por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes, que actuará como Presidente, la Vicerrectora adjunta de Estudiantes y Deportes para la Orientación y Atención al Estudiante, una persona del Servicio de Gestión de Estudios, que actuará como Secretario y la Delegada General de Estudiantes.

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes la Comisión de Selección hará público en los tablones de anuncios oficiales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, el listado provisional de concesión de la beca, estableciéndose un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del citado listado, para la presentación de alegaciones mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Deportes.





8. Resolución.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección formulará al Sr. Rector Magfco. de la Universidad la propuesta de concesión y/o denegación del Programa para su resolución.

Vista la propuesta, el Sr. Rector Magfco. de la Universidad resolverá el procedimiento concediendo, en su caso, las ayudas, considerándose denegadas las demás solicitudes presentadas. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en los tablones oficiales.

9. Recursos.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015) y el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE 14 de julio de 1998).

En el caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Disposición Adicional

Se entenderá que todos los sustantivos, adjetivos y pronombres de persona que aparecen en género gramatical masculino en el documento, hacen referencia a todos los sujetos que integran la comunidad universitaria, sin distinción de sexo o género.